



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

APROBADO POR UNANIMIDAD

PRESENTADO POR EL DEM

**AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA Nº 2923/2021**

VISTO

La propuesta presentada por el Banco de Córdoba S.A. al Municipio de Balnearia para la suscripción de Fondo Común de Inversión (FCI) Champaqui.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Balnearia y consecuencia del proceso de ordenamiento de sus finanzas dispone de fondos mensualmente disponibles los cuales se encuentran en saldos de cuentas a la vista sin mayores rindes;

Que el Banco de Córdoba S.A. le ofrece a la Municipalidad la posibilidad de suscribir Fondos Comunes de Inversión (FCI) al menor riesgo posible y por el tiempo que la Municipalidad considere oportuno, siendo el tiempo mínimo legal el de 24 hs. hábiles en pos de que la suscripción genere un rendimiento.

Que ésta, al igual que el Plazo Fijo, son dos alternativas financieras que la Municipalidad puede acceder, sin correr riesgo alguno, frente a la necesidad imperiosa de reunir la mayor cantidad de fondos posibles en aras de paliar la situación actual;

Que la suscripción de un FCI en el Banco de Córdoba S.A. generara un beneficio adicional al erario público respecto al rendimiento obtenido, sin establecer una disposición definitiva de fondos y sin perder de vista la finalidad de los recursos involucrados;

Que resulta necesario por razones técnicas, económicas y financieras proceder a fin de garantizar la sustentabilidad de las finanzas y la economía del Municipio, en el contexto de la evolución de los costos de las prestaciones y obras que surgen del proceso inflacionario



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

acaecido y en curso, preservando dichos recursos en la medida de lo posible, impidiendo o disminuyendo el impacto de la pérdida adquisitiva del valor de la moneda;

Que debido al proceso inflacionario en curso, se producen importantes aumentos en los precios de los costos generales del Municipio y también de los insumos y servicios necesarios para la ejecución de las tareas mencionadas, razón por la cual todo mecanismo que tienda a mitigar dicho impacto resulta razonable en el marco de una buena administración;

Que siendo que dicha operación no significa un riesgo económico para el Municipio, sino por el contrario representa una medida paliativa de la situación inflacionaria general, y de la pérdida del valor de la moneda en momentos de crisis generalizada como la que se encuentra atravesando la economía general del país, implicando la misma una medida Administrativa razonable y eficiente;

Que en consecuencia de lo anterior resulta necesario e imperioso proceder a determinar la cuestión que nos ocupa;

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º): **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar operaciones de depósito a Plazo Fijo y/o Fondos Comunes de Inversión en Bancos de plaza con preferencia de los oficiales y con los recursos ociosos que posea en cuentas a la vista debiendo tanto los fondos utilizados como los intereses obtenidos a partir de dichas operaciones, mantener su destino específico en tanto no sean de libre disponibilidad en cuyo caso, podrán ser aplicados a atender erogaciones generales dispuestas por el D.E.M. -----



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

ARTÍCULO 2º): AUTORÍCESE a Contaduría y/o Tesorería Municipal a registrar la totalidad de la operación en el Modulo de Contabilidad según la normativa vigente y a realizar los ajustes y adecuaciones presupuestarias que fueren pertinentes. -----

ARTICULO 3º): REFRÉNDESE por la Secretaría de Economía y Finanzas, Cdra. NORMA FABIANA CERDA. -----

ARTICULO 4º): COMUNÍQUESE, Protocolícese, Dese al Registro Municipal, y Cumplimentado Archívese. -

SANCIONADA: En Balnearia, a siete días del mes de abril de dos mil veintiuno.-

PROMULGADA: Mediante Decreto Nº 0061/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 08 de abril de 2021-